



DELLO QUARTO, QUARTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Entrese el anterior mes, por la que entre ellos, con mandado que el Sr. D. Juan de Soto, presentase Relacion, o libranza en que acava el Caudal, por lo correspondiente a ella, la que se ofreció entregar con su veinte y cinco hombres, y della se hizo la ofudacion, y se hizo formalidad, para la Redencion contra los benditos deudores, y Reclamables a los Creditos contenidos en ella, y el papel formado por como de los medios, que deven darse para su aclaracion, y cobranza, mediante a que segun dha. Relacion convinguna cosa se de por aora contribuir a los Caudales para el pago de el subsidio, y enterada la libranza de dha. Relacion, y de los medios adolecidos por el Sr. D. Juan de Soto en aclaracion, y cobranza: Acordó ser el unico a que deve darse para que vna y otra libranza, haciendo que este papel se aclare, y separe un traslado al Sr. D. Juan de Soto, a fin de que con arreglo a el, se clare, e individualmente noticia de los medios pretuatos para dha. aclaracion, y que amara solo men por la Sr. D. Juan de Soto, la providencia convenientes segun se requiere, con Reverencia, e honorio tambien por lo correspondiente a granos, con atencion a esta y a la fecha la medicion del expediente; que dando la libranza en la equidad de que por ser de se prodesera, sin omitir fuerza a que solo posible se reintegren estos Caudales, formando libranza de con dha. Relacion, y anotando las vueltas en los subsidios.

En este Ayuntamiento se tubo presente el sermoneo de D. Juan de Soto, en la predicacion de el Santo Evangelio, en la proxima Quaresma del com. año, y futo que se lo sacó este veintidueno, y por ello se le conlase palabra para que lo executare en la de el veintidueno de mil ochocientos uno, y cumpliendo en a villa